CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2021

Bajo la gravedad de juramento, se informa que el suscrito se comunicó con la Asistente Social del despacho, la señora GENARINA AMPUDIA MORENO, quien referenció frente a la fecha de la diligencia ordenada en el auto interlocutorio No. 1603 del 22 de septiembre de 2021, que a pesar de la falta de contacto por parte de los solicitantes, se encuentra programada su realización para el día 10 de noviembre de 2021, hallándose pendiente comunicación con el apoderado judicial, para la confirmación de la dirección física del interdicto.

Atentamente,

IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES
Escribiente

RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso	: **INTERDICCIÓN JUDICIAL (REVISIÓN)**
Solicitante	: **LETICIA CASTILLO MOSQUERA**
Curador	: **ENRIQUE LANDAZURI RIVERA**
Interdicto	: **ENRIQUE LANDAZURI CASTILLO**
Radicado:	: **760013110008-2007-00249-00**
Auto Interlocutorio	: **2004**

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021

Convoca la atención del despacho, escrito presentado por el apoderado judicial por la señora LETICIA CASTILLO MOSQUERA, mediante el cual solicita información sobre, la fecha de la visita por parte de la trabajadora social, y de las entidades de orden público que están realizando los informes de valoración de apoyo, pues no tiene conocimiento de cuales se encuentran capacitadas para hacer dicha diligencia[1]. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede, el despacho ordenará incorporar el memorial aportado; informar a la parte solicitante que la fecha para la realización del estudio socio familiar se encuentra programado para el día 10 de noviembre de 2021; y frente al informe de valoración de apoyos, que tal como se dispuso en el auto interlocutorio No. 1603 del 22 de

[1] Archivo 09, carpeta "CuadernoRevisiónInterdicción" del expediente digital.

septiembre de 2021[2], se trata de las entidades previstas en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019. Por último, a efectos de evitar la paralización del proceso, se concederá el término de 30 días para la materialización de las órdenes emitidas en el auto antes señalado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente, el escrito presentado por el apoderado judicial por la señora LETICIA CASTILLO MOSQUERA.

SEGUNDO: **INFORMAR** a la parte solicitante, que el estudio socio familiar ordenado en el auto interlocutorio No. 1603 del 22 de septiembre de 2021, se realizará por parte de la Asistente Social del despacho, el día 10 de noviembre de 2021, y que el informe de valoración de apoyos requerido debe solicitarse ante las entidades previstas en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: **ADVERTIR** a los solicitantes que, dentro del término de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia, realicen las gestiones pertinentes a fin de materializar las ordenes emitidas en el auto interlocutorio No. 1603 del 22 de septiembre de 2021, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[2] Archivo 04, carpeta “CuadernoRevisiónInterdicción” del expediente digital.

Código de verificación: **1158c6801a375ed6e205431e4714e6c6a4603299cffdb5defe3a27014c4945ae**

Documento generado en 12/11/2021 10:06:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica